

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Septiembre 1890.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de S. M. la forma irregular con que elevan instancias á este Ministerio los sargentos que desempeñan destinos civiles, una vez que los expresados sargentos, perteneciendo á la reserva con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, no han perdido su carácter militar, estando obligados, por lo tanto, á cursar aquéllas por el conducto debido, tanto más, cuanto por los Inspectores generales de las Armas se les asigna el Cuerpo de que dependen, y al cual deben incorporarse en caso de movilización del Ejército como pertenecientes á la reserva gratuita establecida por los Reales decretos de 10 de Abril y 2 de Agosto de 1889.

En consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispues-

to que en lo sucesivo los sargentos que se encuentran desempeñando destinos civiles eleven sus instancias por conducto del Jefe respectivo de los citados Cuerpos, dando aquéllos á las mismas el curso que proceda.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé á esta disposición la mayor publicidad, insertándola en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1890. —Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 30 Agosto 1890.)

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Efectuada la demarcación de 12 pertenencias de plomo para la mina denominada «La Bilbaina», sita en términos de Munébrega, he resuelto aprobar el expediente de su referencia, conceder á D. Raimundo Sanmiguel, vecino de Bilbao, las citadas pertenencias y que se le expida el correspondiente título de propiedad de aquélla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que se determinan en el art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Efectuada la demarcación de 12 pertenencias de plomo para la mina denominada «La Burgalesa», sita en términos de Munébrega, he resuelto aprobar el expediente de su referencia, conceder á D. Raimundo Sanmiguel, vecino de Bilbao, las citadas pertenencias y que se le expida el correspondiente título de propiedad de aquélla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos que se determinan en el art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

**SECCIÓN CUARTA.**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ANUNCIO.**

Resultando vacantes las Recaudaciones de contribuciones y Agencias ejecutivas de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantizar el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2'20 0/0
	Alhama.....		
	Bubierca.....		
	Contamina.....		
	Alconchel.....		
	Pozuel de Ariza.....		
	Sisamón.....		
	Cabolafuente.....		
	Torrehermosa.....		
	Calmarza.....		
	Campillo.....		
	Carenas.....		
	Nuévalos.....		
	Castejón de las Armas.		
	Monreal de Ariza.....		
	Cimballa.....		
	Ariza.....		
	Godojos.....		
	Ibdes.....		
	Jaraba.....		
	La Vilueña.....		
	Monterde.....		
	Belchite.....		
	Aguilón.....		
	Almochuel.....		
	Almonacid de la Cuba.		
	Azuara.....		
Codo.....			
Fuendetodos.....			
Herrera.....			
Jaulín.....			
Lagata.....			
Lécera.....	37.000	2'60 0/0	
Letúx.....			
Moneva.....			
Moyuela.....			
Plenas.....			
Puebla de Albortón.....			
Samper del Salz.....			
Tosos.....			
Valmadrid.....			
Villanueva del Huerva.			
Villar de los Navarros.			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
Unica de Borja.	Borja.....	48.600	1'80 0/0
	Agón.....		
	Ainzón.....		
	Alberite.....		
	Albeta.....		
	Ambel.....		
	Bisimbre.....		
	Boquiñeni.....		
	Bulbuenta.....		
	Bureta.....		
	Calcera.....		
	Fréscano.....		
	Fuendejalón.....		
	Gallur.....		
	Luceni.....		
	Magallón.....		
	Maleján.....		
	Mallén.....		
	Novillas.....		
	Pomer.....		
	Pozuelo.....		
	Purujosa.....		
	Talamantes.....		
	Tabuena.....		
	Trasobares.....		
	Calatayud.....		
	Alarba.....		
	Arándiga.....		
	Belmonte.....		
	Brea.....		
	Castejón de Alarba.....		
	El Frasno.....		
	Embid de la Ribera.....		
Gotor.....			
Illueca.....			
Inogés.....			
Jarque.....			
Maluenda.....			
Mesones.....			
Morata de Jiloca.....			
Morés.....			
Munébrega.....	61.100	2'00 0/0	
Nigüella.....			
Olvés.....			
Orera.....			
Paracuellos de Jiloca.....			
Paracuellos de la Ribera			
Purroy.....			
Santa Cruz de Tobed.....			
Sabiñán.....			
Sediles.....			
Sestrica.....			
Terrer.....			
Tierga.....			
Torralba.....			
Tobed.....			
Velilla de Jiloca.....			
Villalba.....			
Viver de la Sierra.....			
Caspe.....			
Chiprana.....			
Cinco Olivas.....			
Escatrón.....			
Fabara.....	46.800	2'60 0/0	
Fayón.....			
Maella.....			
Mequinenza.....			
Nonaspe.....			
Sástago.....			
Ejea.....			
Ardisa.....			
Asín.....	34.500	2'10 0/0	
Biota.....			
Castejón de Valdejasa.			
El Frago.....			
Erla.....			

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Ejea...	Farasdués.....	34.500	2'10 0/0
	Las Pedrosas.....		
	Layana.....		
	Luna.....		
	Murillo de Gállego....		
	Orés.....		
	Piedratajada.....		
	Puendeluna.....		
	Pradilla.....		
	Remolinos.....		
	Sta. Eulalia de Gállego		
	Sierra de Luna.....		
	Tauste.....		
	Valpalmas.....		
	Daroca.....		
	Abanto.....		
	Acered.....		
	Aguarón.....		
	Aladrén.....		
	Aldehuela de Liestos..		
	Anento.....		
Atea.....			
Badules.....			
Valconchán.....			
Berruoco.....			
Cariñena.....			
Cerveruela.....			
Codos.....			
Cosuenda.....			
Cubel.....			
Encinacorba.....			
Fombuena.....			
Fuentes de Jiloca.....			
Gallocanta.....			
Langa.....			
Las Querlas.....			
Lechón.....			
Unica de Daroca.	Luesma.....	59.300	2'00 0/0
	Mainar.....		
	Manchones.....		
	Mara.....		
	Miedes.....		
	Montón.....		
	Murero.....		
	Nombrevilla.....		
	Orcajo.....		
	Paniza.....		
	Pardos.....		
	Retascón.....		
	Romanos.....		
	Ruesca.....		
	Santed.....		
	Torralba de los Frailes.		
	Torrallvilla.....		
	Used.....		
	Valdehorna.....		
	Val de San Martín....		
	Villadoz.....		
Villafeliche.....			
Villanueva de Jiloca...			
Villarreal.....			
Vistabella.....			
1.ª de Pina.....	Pina.....	2.400	1'15 0/0
	Alborge.....		
	Alforque.....		
	Gelsa.....		
	La Zaida.....		
	Quinto.....		
	Velilla de Ebro.....		
Orera.....			
Farlete.....			

dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de más de 20.000 almas, ó en capitales de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Zaragoza 29 de Agosto de 1890.—El Delegado, Juan Dessy.

## SECCIÓN QUINTA.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Todos los señores alumnos de la Academia general militar que estén pendientes de examen para pasar á las Academias de Aplicación, se presentarán en Madrid el día 8 del próximo Septiembre, en el local que ocupa la Academia de Estado Mayor, para ser examinados, y si resultan aprobados incorporarse á las Academias que tienen solicitado.

Zaragoza 31 de Agosto de 1890.—José María Pacheco.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

#### SECRETARÍA GENERAL.—*Matricula oficial.*

En conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1887 é Instrucciones del 15 del propio mes de Agosto, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1890-91 en las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias Físico-químicas y carrera del Notariado, establecidas en esta Universidad literaria, se admitirá en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, durante el mes de Septiembre próximo, en los días no feriados y horas que se designarán oportunamente.

Dicha matrícula se hará por medio de papeletas impresas que se facilitarán en la portería de esta Escuela, abonando 10 céntimos de peseta.

Los alumnos de la Facultad de Derecho y carrera del Notariado, verificarán la matrícula en la forma que establece el Real decreto de 14 de Agosto de 1884 y disposiciones posteriores; los de Medicina la harán con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1880 y al de 16 de Septiembre de 1886, y los de las demás Facultades con sujeción al expresado Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula, se exhibirá la cédula personal del alumno; se abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura y además por derecho de matrícula 15 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno ó su encargado la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional, y se entregará un timbre móvil para fijar en el resguard-

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la

do de la solicitud; otro que se estampará en el primer pliego del papel de pagos al Estado, y otro para fijarlo en el libro de inscripciones de cada asignatura.

Los alumnos premiados en Junio último en esta Universidad, tendrán derecho á solicitar tantas matrículas de honor completamente gratuitas como premios hayan obtenido.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo en los mismos Negociados, de doce á dos de la tarde, y desde dicha hora hasta las doce de la noche en el último día. Los derechos de matrícula serán dobles y los de inscripción los mismos que para las ordinarias, exigiéndose igual número de timbres móviles.

Los alumnos que se matriculen por primera vez deberán presentar al solicitarlo, certificación de tener aprobados los estudios generales de segunda enseñanza ó los ejercicios del grado de Bachiller, y no podrán ser admitidos en su día á la prueba de curso sin acreditar antes haber obtenido el título de dicho grado.

Los que hayan hecho estudios en otra Escuela, cuidarán de que obre en ésta para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Secretaría general de la en que últimamente aprobaron asignaturas.

Si alguno solicita cursar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, será dispensado de acreditar haber aprobado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones y advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no verificarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza libre, pero habrán de renunciar las matrículas en que hubieren sido inscritos, en el tiempo y forma establecidos en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y orden de 1.º de Mayo del año actual.

La solemne apertura del curso académico de 1890 á 1891 tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el paraninfo de esta Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Medicina Dr. D. Salustiano Fernández de la Vega.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Agosto de 1890.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1890.

#### *Sesión extraordinaria del día 2.*

Se continuó la discusión y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1890-91, y habiendo si-

do aprobado el de ingresos, se suspendió la sesión para proseguirla en el día de mañana.

#### *Sesión extraordinaria del día 3.*

Se procedió á la discusión de las tarifas de consumos y arbitrios, quedando aprobadas hasta la partida núm. 37; y no habiendo en la Sala suficiente número de Sres. Concejales para acordar, se suspendió la sesión para continuarla el día 19.

#### *Sesión ordinaria del día 6.*

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 29 y 30 de Abril y 2 y 3 de los corrientes.

Se acordó tributar expresivas gracias al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad, por la Memoria remitida de los trabajos practicados en las Clínicas, durante el curso académico de 1888 á 1889.

Quedó enterado el Ayuntamiento y pasó á la Sección primera, un escrito del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, dando conocimiento de haber promovido Mariano Gracia Villar un expediente posesorio, para la inscripción en el Registro de la propiedad de un campo, sito en el monte de Torrero.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los oficios del Sr. Gobernador, trasladando los que le ha pasado la Excmo. Diputación, aprobando las cuentas presentadas por el importe del suministro hecho á los presos de la cárcel de Audiencia de esta ciudad, desde el mes de Agosto de 1886 á Febrero de 1890.

Y no habiendo suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 10.*

Fué aprobado un dictamen proponiendo la adquisición para la Biblioteca municipal, de un ejemplar de «La Exposición», órgano oficial de la Universidad de Barcelona.

Se concedió á la Sociedad Frisón, Forcada y Compañía, la autorización para que pueda usar en una de las clases de cajitas para fósforos de la fábrica que poseen, el escudo de Zaragoza.

A informe del Sr. Alcalde en unión de la Sección segunda, pasó una instancia del Sr. D. Antonio Miguel Costa, pidiendo el inmediato pago de lo que se le adeuda por la expropiación de un solar de la calle de la Independencia.

Se acordó la adquisición de ocho ejemplares de la obra titulada «Páginas de 1808, Memorias de un patriota», y otros cuatro ejemplares de la obra denominada «Introducción al estudio del derecho civil español», con destino á la Biblioteca municipal.

Se acordó otorgar la cesión gratuita de una sepultura en tierra, á perpetuidad, á la familia de don Andrés Martín, y la construcción de un modesto panteón que dirigirá el Sr. Arquitecto municipal.

Se concedió licencia para obrar, á varios propietarios que la tenían solicitada.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando dos mociones referentes á la manera de evitar las desgracias que puedan producir los perros vagabundos, especialmente en la época de verano; y otro dictamen informando favorablemente una reclamación de D. Joaquín Puell, en que pide daños y perjuicios

sobre suspensión de orden del Municipio, de las obras de su casa núm. 80 de la calle del Azoque.

Fué denegada la instancia de los bomberos, en la que pedían aumento en su haber.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la inclusión en el presupuesto de 1890-91, de 17.000 pesetas, para la construcción de andenes laterales en el puente de San José, sobre el Huerva.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la expropiación de terreno con destino al ensanche de la vía pública de la calle de Romea, de las fincas de los Sres. Loscos y Vicente.

Se desestimó la instancia en que Ramón Portaña solicitaba establecer un depósito de vinos.

Se autorizó á D. Mariano Caballé para instalar una fábrica de aguardientes en el extrarradio, número 186 del término de Mambas.

Se procedió al sorteo de los Sres. Asociados que han de firmar el Libro del Censo electoral.

Se acordó anunciar al público la terminación del padrón de la prestación personal.

Se concedió licencia á Manuel Lerín para obrar en la casa que posee en la carretera de Zaragoza á Francia por Canfranc.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la adquisición de 24 carabinas, con destino á los guardas de montes, paseos y arboledas.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 13.*

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 6 y 10 del actual.

A la Sección segunda pasó una instancia de varios obreros en demanda de trabajo.

A la Sección tercera pasó un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones, trasladando la Real orden del Ministerio de Hacienda, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra el acuerdo de la Dirección de Impuestos, sobre rebaja de la cuota de consumos.

A la Sección segunda pasó una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, solicitando el auxilio de los Agentes del Municipio, para la distribución y recogida de las hojas del padrón de cédulas personales.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Lorenzo Pardo.

A la Comisión de presupuestos pasó un oficio de la Contaduría de fondos municipales, haciendo presente los reparos puestos por el Sr. Gobernador civil al presupuesto adicional del ejercicio corriente, y proponiendo la manera de reducir el déficit.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados durante el mes de Abril último.

Volvió á la Sección un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo la manera de evitar las desgracias que pueden producir los perros vagabundos, especialmente en la época de verano.

Se aprobó un dictamen, que igualmente se hallaba sobre la mesa, proponiendo que se abonara á D. Joaquín Puell los daños y perjuicios que involuntariamente haya podido causarle el Ayuntamiento con la suspensión de las obras de reforma de su casa núm. 80 de la calle del Azoque.

Se autorizó á la Sección quinta para la compra de carabinas, con destino á los guardas de montes, paseos y arboledas.

Se concedió licencia á D. Lucas Jiménez para obrar en su casa núm. 5 de la calle del Hospital.

Se acordó la desaparición del kiosco ó cenador que existe en la calle de los Huertos.

Fué desestimada la instancia del Director de la Sociedad anónima Café de Ambos Mundos, que pedía rebaja en la cantidad que como canon satisface por el agua con que riega el jardín del café, por haber tomado parte de él para edificaciones.

Se concede á D.<sup>a</sup> Juana Miguel el uso del agua para su casa núm. 18 de la calle de la Parra; y á D. Félix Alcañiz el permiso solicitado para colocar veladores en los porches del paseo en el Café de Ambos Mundos, para servir en ellos al público los artículos que se expenden en dicho café.

Se concedió á D.<sup>a</sup> Francisca Molinos licencia para edificar en un terreno de su propiedad, sito en la carretera de Zaragoza á Castellón.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando las reclamaciones que había hecho D. José Corzán para que se le relevase del pago del arbitrio que se le impuso, por extraer piedra de los ríos Ebro y Gállego.

Se desestimó la instancia en la que D. Manuel Nogueras, como apoderado del Excmo. Cabildo Metropolitano, reclama el abono de los daños que dice haberse causado en las casas núm. 15 al 24 de la Ribera del Ebro, con el rebaje que se ejecutó en la carretera y paseo de la Ronda.

Se autorizó á D. Francisco Pena para construir un paso por la cuneta que existe en el campo que posee en la carretera del Bajo Aragón.

A la Sección tercera pasó una instancia de los matarifes del Macelo, pidiendo que la Municipalidad los ocupe durante el verano que no trabajan como matarifes, en las obras que se realicen.

Fué aprobada la relación núm. 38 de la tarifa de consumos; y después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 19.*

Se continuó la sesión para la aprobación del presupuesto de 1890-91, y después de quedar aprobadas varias relaciones del de ingresos, se suspendió la sesión.

#### *Sesión del día 20.*

Fueron aprobadas las actas del 13 y 19 del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, comunicando la Real orden por la que se dispone que la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza presente en el plazo de dos meses el proyecto de la Estación definitiva del Campo del Sepulcro.

Igualmente quedó enterada la Corporación del oficio del Sr. Alcalde, participando que el jueves 5 de Junio próximo se celebra la festividad del Corpus, á cuya procesión asiste el Ayuntamiento; acordándose que la Municipalidad concorra á la procesión, y haga las invitaciones en la forma de costumbre.

A la Alcaldía pasó un oficio de los Sres. Selma y Mainar, Directores del Instituto Aragonés de vacunación, ofreciendo vacunar por término de 20 días las familias pobres de esta ciudad.

Se acordó declarar prófugo al mozo Rafael Insa, por no haberse presentado á ninguno de los actos de clasificación de soldados ni á la Comisión provincial.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Alcalde, participando haber nombrado Directora de la Escuela de párvulos del Portillo á D.<sup>a</sup> Catalina Francia.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la construcción de cajas de rodillos para la ampliación del puente de Santa Engracia, encargándose dicha construcción al actual contratista D. Valeriano Borge.

Se autorizó á D. Hilario Andrés Palomar para ejecutar algunas obras sobre el panteón de familia, construido en el solar núm. 15 del Cementerio de Torrero.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Memoria escrita por el Oficial del Negociado, acerca del resultado de la información pública, abierta al objeto de averiguar si los altos precios á que se expende el carnero en esta ciudad, se hallan en consonancia con los del ganado.

Se acordó dar cuenta á la Junta municipal de un dictamen en el que se propone variación en la tarifa para el pago de consumos por las pastas para sopa.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se releve á D. Narciso Archanco, del pago del arbitrio por algunas de las sustancias que emplea para la elaboración del hielo artificial.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se desestime la instancia de D. Ambrosio Lizabe, que pide el reintegro por inutilización de unos pernils en el Depósito administrativo.

Se denegó la petición del gremio de aguadores en solicitud de que no se les exija el arbitrio que hoy pagan mensualmente.

Quedó sobre la mesa un dictamen, en el que la Sección tercera pide se la autorice para mandar construir un traje que sirva de modelo para celebrar la subasta de los que han de hacerse con destino á los guardas de consumos y empleados del Matadero.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos, por los capturados durante el mes actual.

Fué nombrado Ramón Alguero guarda del baño del río Ebro, durante la presente temporada.

Se acordó la inclusión en el presupuesto de 1890 á 91, de la cantidad de 12.000 pesetas con destino á la construcción de mojones ó hitos, para colocarlos en los puntos señalados en el deslinde que se llevó á cabo del término municipal con los de los pueblos colindantes.

Se concedió al Sr. Concejal D. Matias Jimeno un mes de licencia para atender á sus asuntos propios.

Después de explamar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 27.*

Fué aprobada el acta de la del día 20 del actual.

A informe de la Sección segunda pasó un escrito de la Cámara oficial del Comercio y de la Industria,

suplicando la modificación de algunas disposiciones del Reglamento de 22 de Agosto de 1884 para la instalación de máquinas de vapor.

A la Sección primera pasó otro escrito del Eminentísimo señor Cardenal, Arzobispo de Zaragoza, participando que los días 5, 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Octubre, se celebrará en esta ciudad el Congreso Católico.

Quedó enterado el Ayuntamiento y pasó á la Sección primera, un oficio del Sr. Alcalde participando los días en que han de celebrarse los exámenes de los niños de las Escuelas municipales.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la consignación de 17.000 pesetas en el presupuesto de 1890-91, para atender á la construcción de andenes en el puente llamado de San José, sobre el Huerva.

Se aprobó un dictamen proponiendo se devuelva á los herederos de D. José Corzán, la cantidad que satisfizo como arbitrio por la extracción de piedra de los ríos Ebro y Gállego.

Volvió á la Sección un dictamen, en el que se proponía se desestimase la instancia de D. Ambrosio Lizabe, pidiendo el reintegro de 115 pesetas, valor de 12 pernils de tocino que se inutilizaron en el Depósito administrativo.

Se autorizó á los Sres. D. Ignacio Agudo y don Felipe Charles, para en la Lonja de la Casa Consistorial celebrar con los Profesores músicos con que cuentan, y de cuyas bandas son Directores, las reuniones y ensayos que estimen.

Se acordó la contestación que ha de darse al señor Delegado de Hacienda á su oficio, solicitando se le faciliten los Agentes del Municipio para la distribución y recogida de las hojas del padrón de cédulas personales.

Fueron aprobadas las transferencias de cantidades de uno á otros capítulos del presupuesto.

Se autorizó á D. Rufino Diaz para continuar con su puesto de venta de despojos de reses, que tiene establecido en el patio de la casa núm. 26 de la calle del Hospital.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas para los particulares, por los operarios municipales.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la resolución que ha de darse á la instancia de D.<sup>a</sup> Pilar Lana, en la que pedía que se ponga en condiciones de solidez el nicho que ocupan los restos de su esposo D. Daniel Mendiri.

Se aprobó un dictamen informando la instancia en la que, varios dueños de vaquerías piden se les releve de nombrar un Veterinario para que reconozca sus ganados. Pasando con facultades al Sr. Alcalde para que disponga el servicio como crea más conveniente.

Se nombró una Comisión á fin de que traduzca con urgencia en hechos, los proyectos que la Municipalidad tiene referentes á obras públicas.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes, informando en el 1.<sup>o</sup> una moción referente al Negociado interino de propiedades; y en el 2.<sup>o</sup> desestimando la instancia de varios vecinos del barrio de Mozalbarba, pidiendo se autorizase la formación de vicebras de ganado mular y lanar, para aprovechar los pastos de la Mejana.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

## SECCIÓN SEXTA.

El partido de Cirujano Ministrante de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 25 cahíces de trigo puro anuales, que vencerán en 29 de Septiembre de cada año; además quedará libre de consumos y de todas las cargas vecinales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 de Septiembre próximo viniente, cuyas solicitudes vendrán acompañadas de una copia del título que cada uno posea y hojas de los servicios que cada uno haya prestado.

Sisamón 31 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Cirilo Hernández.

El repartimiento general de consumos, el del gremio de granos y líquidos, y el de alcoholes, aguardientes y licores para 1890-91, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día 1.º de Septiembre próximo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones el que se considere perjudicado.

Vera 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Millán Belsué.

La recaudación de contribuciones industrial y territorial del actual ejercicio, dará comienzo en los días 5 y 6 del próximo Septiembre, de ocho á doce de su mañana, en la Casa Consistorial del mismo.

Godojos 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pedro Alonso.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave y Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Felipe Tabuena y Ardid, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 27 de Septiembre de 1887, cuya herencia solicita su hermano D. Mariano Tabuena y Ardid, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma, para que comparezcan á reclamarlo personalmente en forma y con los documentos justificativos, ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato formados con tal motivo.

Dado en Zaragoza á 1.º de Septiembre de 1890.—Eustaquio de Echave y Sustaeta.—Por mandado de S. S., Mariano Broquera de Cavia.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados ante este Juzgado en ciertos autos declarativos de menor cuantía á instancia del Procurador D. Vicente López, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Cinco sextas partes indivisas de la mitad de una casa, sita en esta ciudad y su calle de Antonio Pérez, núm. 8, enclavada entre los números 6 y 10 de la misma calle; linda por detrás con el Convento de Religiosas Adoratrices: tiene de superficie 54 metros y 20 decímetros: consta de planta baja, principal y segundo, sirviendo para dos inquilinos: su construcción es ordinaria y antigua: ha sido tasada pericialmente en 7.290 pesetas toda la casa, y por consiguiente se venden las cinco sextas partes de su mitad por 3.037 pesetas 50 céntimos.

2.º Cinco sextas partes de la mitad de otra casa, sita en la propia calle de Antonio Pérez, número 15; linda á la derecha con la núm. 17 (número 1 accesorio de la calle de Escobar), á la izquierda con la núm. 13 de la de Antonio Pérez y por el fondo con la núm. 3 de la de Escobar: mide en solar irregular unos 53 metros de superficie: consta de planta baja, cuatro pisos encima con otras tantas habitaciones independientes: ha sido tasada pericialmente toda la casa en 9.805 pesetas, y por lo tanto las cinco sextas partes de su mitad se venden por 4.085 pesetas 40 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 27 de Septiembre próximo, á las once de la mañana; siendo de advertir:

1.º Que la certificación referente á lo que sobre titulación y cargas aparece en el Registro de la propiedad, obrante en los autos, se hallará de manifiesto en la Escribanía todos los días y horas hábiles hasta el acto del remate, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la licitación.

2.º Que para tener derecho á ser licitador, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las porciones de la casa ó casas que se anuncian en venta; y

3.º Que no se admitirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á 30 de Agosto de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., P. I. de D. Luis Moliner, Licdo. Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades de causa seguida en el Juzgado de mi cargo sobre juegos prohibidos, llevo acordado se proceda en subasta pública, que tendrá lugar en el Juzgado de La Almunia y en este de mi cargo el día 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana, á la venta del usufructo que D. José Lacasa goza sobre ciertos bienes situados en La Almunia y sus términos, que son á saber:

1.º El de una heredad en el término de Miraflores, llamada de este mismo nombre, cuya cabi-

da es de 11 cahices de tierra; confrontante al Sur con olivar de la viuda de D. Joaquín Jiménez, al Saliente con la acequia llamada del Ciscaro, al Mediodía con campo ó suerte del común de vecinos y al Poniente con camino de Muel: retasada en 67'50 pesetas.

2.º El de otro olivar, llamado el del Puente del Pozuelo, en cuya parte está situado, y tiene 10 hanegas de tierra próximamente; confrontante al Saliente con heredad que fué de D. Joaquín María Jiménez, al Sur con el Ciscaro, al Mediodía con camino del término y al Poniente con finca de un tal Pulseras, de nombre y apellido ignorados: retasada en 11'25 pesetas.

3.º El de una casa, situada en La Almunia y su calle de Ricla: retasada en 131'25 pesetas.

4.º Y el de otra casa, situada en la misma villa y su calle del Rosario: retasada en 18'75 pesetas.

Y con la prevención de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que se anuncian; se hace público mediante el presente, á fin de que los que quieran interesarse en la compra de dicho usufructo puedan verificarlo ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.ª Godina, y el de mi cargo, en el día y hora señalados.

Dado en Zaragoza á 29 de Agosto de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Cándido Velez, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un monte denominado «Torralba», con varias masías ó casas de campo, corrales y otros edificios dentro de él, sito en el término del pueblo de Torrente de Cinca, partido judicial de Fraga y su partida llamada también «Torralba», de 3.762 cahizadas de extensión, medida del país, equivalentes á 4.304 hectáreas, 48 áreas, 4 centiáreas; destinadas parte á arbolado y mata baja, otra porción á pastos y otra á cereales y viña, al cual atraviesa el camino que conduce desde los montes de Fraga y de Torrente á la villa de Mequinenza; y confronta al Saliente con acequia de riego, la huerta de Torralba, el soto llamado de Osuprio y las márgenes del río Segre, al Mediodía con monte de Mequinenza, al Poniente con los de Fraga y Torrente y al Norte con barranco llamado Vall de Cos hasta el Arco de Torralba, siendo de advertir que de la expresada extensión de terreno corresponden á algunos particulares diferentes porciones, componentes en su totalidad unas 429 cahizadas de tierra, que equivalen próximamente á 490 hectáreas; y que de la expresada finca existe arrendada á la Sociedad establecida en Barcelona, bajo la razón, «Vitícola de la Co-

rona de Aragón», una porción de terreno, situado en el punto conocido por el Rincón, que mide 647 áreas de extensión; y linda al Saliente y Norte con el resto del propio monte, al Mediodía con el monte de Mequinenza, y al Poniente con los de Fraga y Torrente, siendo dicho arriendo por término de 80 años que finarán en 31 de Octubre de 1962, y precio de 4.927 pesetas 50 céntimos por cada año, ó sea á razón de 7 pesetas 50 céntimos por hectárea de tierra, ó bien la décima parte de los frutos que por cualquier concepto se obtengan en el terreno arrendado á elección de los propietarios, y otras condiciones que constan en certificación librada por el Registrador de la propiedad de Fraga obrante en autos; y cuya finca ha sido tasada pericialmente en 255.733 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, y en el de primera instancia de Fraga, el día 29 de Septiembre próximo, á las once de su mañana; debiendo tenerse en cuenta las advertencias siguientes:

Que no existen en los autos otros títulos de propiedad de la mencionada finca, que una certificación librada por el Registrador de Fraga, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, á disposición de los que traten de tomar parte en el remate.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á aquélla, pudiéndose hacer el remate á favor de un tercero.

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca.

Y que si bien de la referida certificación del Registro de Fraga, aparecen sin cancelar varios gravámenes y anotaciones preventivas de embargo contra el expresado predio, son éstos posteriores á la obligación que motiva el ejecutivo de donde procede este edicto, pues si bien aparece gravado con anterioridad con una hipoteca constituida á favor de D.ª Paulina Sala é hija D.ª Pilar de Rubios y Sala, vecinas de Balaguer, en garantía de un préstamo de 30.000 pesetas de capital y 10.000 más para costas y gastos, dichas 40.000 pesetas han sido satisfechas á aquéllas por los que han promovido la ejecución objeto de la presente venta, habiendo sido por lo tanto subrogados en los derechos que las referidas D.ª Paulina Sala é hija tenían en el repetido monte.

Dado en Zaragoza á 27 de Agosto de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Angel Barón.